



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00578809- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios del Prof. Rojo Pérez, Cristian Enrique, DNI: 95.248.715, por el dictado de la materia: Comunicación, lenguaje y medios en ámbitos educativos de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología. (MPEMPT), entre el 28-08-24 y el 09-10-24; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00744414-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA – FCS.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, informe de justificación de la contratación, declaración jurada de cargos y actividades e informe de factibilidad presupuestaria, toda vez que el resto ya se encuentra glosado en autos en función de anteriores contrataciones.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00744414-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-00835645-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Rojo Pérez, Cristian Enrique, DNI: 95.248.715, quien dictó la materia: Comunicación, lenguaje y medios en ámbitos educativos, de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT), entre el 28-08-24 y el 09-10-24, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), erogación que será afrontada con recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA. FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las

actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.